

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2018– 00213

Teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por la parte demandada, quien solicita le sean expedidos los oficios de desembargo, se coloca de presente lo expuesto en el informe secretarial que antecede, en el cual se expone que no ha dado curso a dicho trámite, en tanto previamente se impone conocer del estado de las obligaciones fiscales que presentan los convocados con la DIAN.

En dicho sentido, pese a que se ofició a la DIAN desde el 14 de junio de 2022 a la fecha no obra respuesta por parte de la entidad que habilite la expedición de los oficios que reclama la pasiva.

Ahora, con el fin de dar continuidad a las presentes diligencias, tomando en consideración los requerimientos hechos por la parte demandada y la intervención del procurador judicial Javier Gonzalo Montañez², ***por secretaría, en forma inmediata, requiérase a la DIAN para que dentro del término de tres (03) días se pronuncie con relación al oficio No. 678 de data 13 de junio de 2022. So pena de hacer uso de o dispuesto en el inciso tercero del artículo 44 del CGP.***

Finalmente, previo a resolver respecto a la renuncia que señala haber remitido la abogada, ALICIA TRUJILLO ZAMBRANO, ***se requiere a la secretaría a efectos de que informe si con fecha 25 de marzo hogaño se recibió escrito contentivo de la renuncia y de ser este el caso se agregue al protocolo dicha misiva junto con el informe a que haya lugar.*** Con todo, se requiere a la abogada para que proceda a aportar nuevamente dicha documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado Electrónico del 29 de julio de 2022.

² Folio 131

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7135329d58f5efc6aaabcbf0e9a6f81a9382b58f530df68d8b62e80c4b633f**

Documento generado en 28/07/2022 06:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>